

149960

U



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES SANTA ANA Y CIA. S.L.

RESIDENCIA: IBI (Alicante).- Santa Ana nº 49

ENUNCIADO: UNA FIGURA DE JUGUETE

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

U



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una figura de juguete, del tipo que está constituida por piezas independientes de configuración adecuada, las cuales --
5 presentan encajes en los cuales penetran a presión los extremos de unas extensiones arqueables constitutivas de los miembros para formar el cuerpo -- de una figura.

10

Sin embargo, este tipo de figuras adolece de serios problemas por cuanto que las figuras formadas por el acoplamiento de las antedichas piezas carecen de todo atractivo porque dan la sensación de faltarles algo.

15

El Modelo de Utilidad que se solicita resuelve de una forma efectiva estos problemas, partiendo de una organización sencilla y económica.

20

Al efecto, la figura de juguete que se solicita viene caracterizada porque incluye coronas circulares decorativas que se intercalan adecuadamente en el acoplamiento entre dos de aquellas piezas formando la vestidura o decoración de la figura, comprendiendo esta última espigones rematados en un disco, los cuales ensartando a una de aquellas coronas decorativas se ancla a presión sobre el cuerpo de la figura formando un -- sombrero o similar.

25

En el caso en el que la figura presente la configuración de un cuerpo humano incluirá unos zapatos provistos de un encaje en los --
cuales penetran a presión los extremos libres de las extensiones arqueables formativas de las extremidades.

30

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

La figura primera muestra un despiece de la figura de ju-



1 guete que nos ocupa. Observese que está constituida por piezas indepen--
dientes -1-, -2- y -3- de configuración adecuada, las cuales presentan -
encajes, no representados, en los cuales estan destinados a entrar a pre
5 sión los extremos de unas extensiones -4-, -5-, -6- y -7-, asi como un -
espigón -8- emergente de un disco -9- de remate.

También puede apreciarse que int ercaladas entre el remate
-9- y la cabeza -1-, asi como entre los cuerpos -2- y -3- formadores del
tronco existe una corona circular -10- y -11- decorativa, mientras que --
los zapatos -12- presentan un encaje superior -13- en el que penetra a --
10 presión el extremo inferior de las extensiones -7- formadoras de las pier
nas de la figura.

La figura segunda muestra un alzado del montaje entre las -
distintas partes componente de la figura. Observese que la cabeza -2- es-
tá tocada con un sombrero formado por la corona -10- y el remate -9-. En-
15 tretanto, la cabeza -2- a través de la extensión -4- formadora del cuello
queda unida a la parte -2- del tronco, pudiendo estar ensartada en el cue
llo una corona formadora de un collar, volante o cuello de vestido.

La parte de tronco -2- presenta enchufados los extremos de
los brazos -6-, mientras que la cintura queda formada por la extensión -
20 -5- que enlaza a la parte -2- con la parte -3- con la interposición de -
la corona -11- formadora de una falda, mientras que la parte inferior del
tronco -3- presenta enchufadas las piernas -7- que tienen acoplados los -
zapatos -12-.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce práctica
25 mente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que
es como sigue:

La composición de las figuras a base de las piezas descri--
tas permite obtener figuras perfectamente terminadas y decoradas, pudien-
dose cambiar la decoración de las mismas facilmente.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta descrip---



U

1 ción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamen
 te la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realiza
 ción industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos
 más señalados son las siguientes:

5 1ª.- Organización sencilla y económica.

2ª.- Montaje y funcionamiento fácil, cómodo y capaz de ser
 realizado por mano de obra no especializada, por lo que se reducen los -
 costos habituales de producción.

10 3ª.- Mejoramiento de las cualidades practicas y funcionales
 de las figuras de juguete conocidas, por lo que es evidente que el Modelo
 solicitado adquiere una utilidad practica singular por el beneficio o efec
 to nuevo que aporta a la función a que se destina.

15 Por todo elló, y para evitar posibles imitaciones, se pre--
 senta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descri-
 ta, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar,
 que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- UNA FIGURA DE JUGUETE, del tipo que está constituida por piezas independientes de configuración adecuada, las cuales presentan encajes en los cuales penetran a presión los extremos de unas extensiones arqueables constitutivas de los miembros para formar el cuerpo de una figura, caracterizada esencialmente porque la figura incluye coronas circulares decorativas que se intercalan adecuadamente en el acoplamiento entre dos de aquellas piezas formando la vestidura o decoración de la figura, comprendiendo esta última espigones rematados en un disco, los cuales ensartando a una de aquellas coronas decorativas se ancla a presión sobre el cuerpo de la figura formando un sombrero o similar, pudiendo incluir la antedicha figura unos zapatos provistos de un encaje en los cuales penetran a presión los extremos libres de las extensiones arqueables formativas de las extremidades.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UNA FIGURA DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria Descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 de junio de 1.969

BERNARDO UNGRIA

P.P.



fig. 1ª

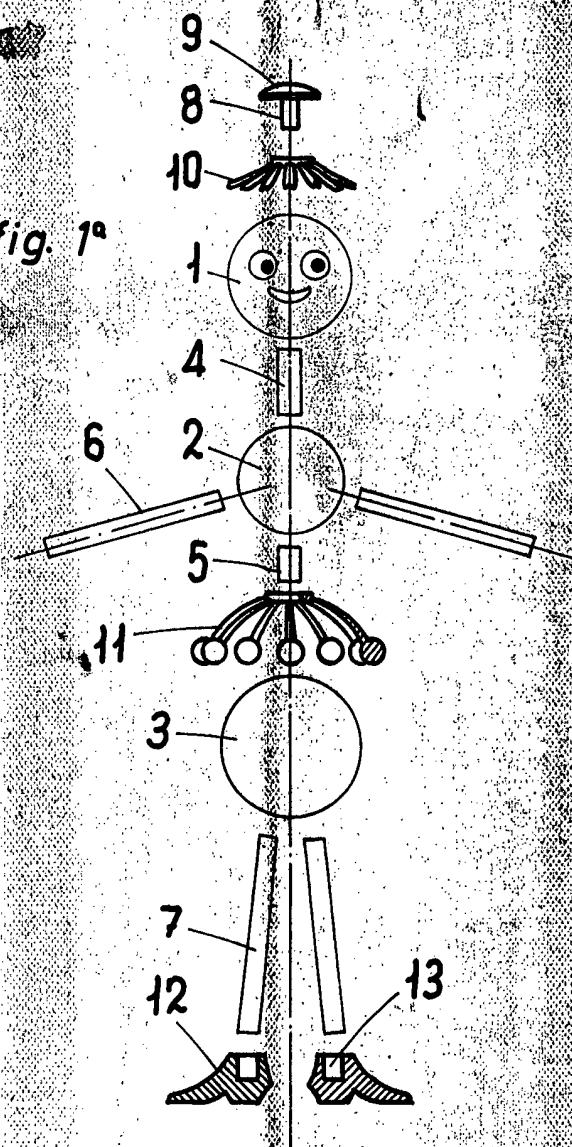
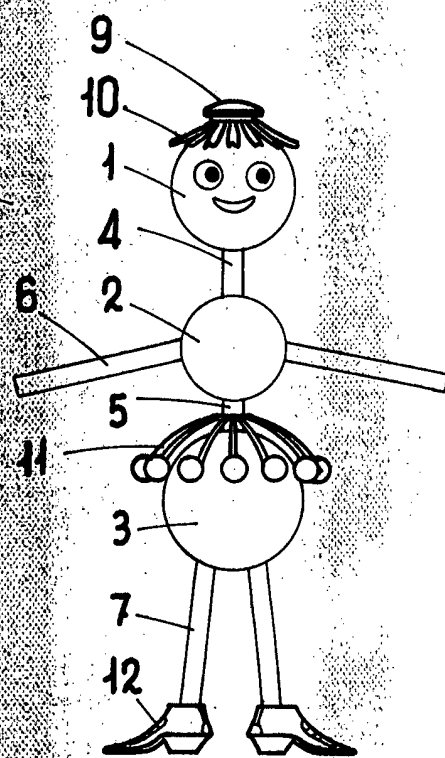


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de JUNIO de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.